

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA
BARRANQUILLA**

Magistrado sustanciador
JORGE MAYA CARDONA

PROCESO: VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO D. y L.S.P.
DEMANDANTE: MARCO FIDEL POLO HURTADO
DEMANDADO: LIGIA ROSA DIAZGRANADOS PARRA Y OTROS
RADICADO: 08 001 31 10 008 2019 00467 01
NÚMERO INTERNO: 0014-2.020F
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

Barranquilla, quince (15) de febrero de dos mil veintiunos (2.021).

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el art. 14 del Decreto 806 del 2.020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia del 19 de noviembre del 2.020 proferida por el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, empieza a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para cada una, iniciando por la demandante principal y demanda en reconvención, para que por escrito sustente el recurso y aleguen de conclusión respectivamente, debiendo ser claros y breves en la argumentación y limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo. Los memoriales presentados se ajustaran al horario hábil y deben dirigirse a los correos electrónicos institucionales del despacho scf04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la secretaría seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, y también al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

JORGE MAYA CARDONA
Magistrado

Firmado Por:

JORGE MAYA CARDONA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8943fd700321c60e32ee9ebf5a818e7f95dc35513ed4c511f545113bd5107c1

Documento generado en 15/02/2021 01:30:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**